



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de septiembre de 2020

DETEREL 256/2020

A la : Comisión Permanente de Educación.

CC : **José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que incluye en el currículo estudiantil del Sistema Educativo Dominicano, asignaturas y programas sobre prevención y consumo de drogas ilícitas y sus delitos relacionados.

Ref. : Of. **00003076** d/f 09-09-2020, Expediente **No. 00075 -2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo incluir en el currículo estudiantil del Sistema Educativo Dominicano, asignaturas y programas sobre prevención y consumo de drogas ilícitas.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el señor **Dionis Alfonso Sánchez Carrasco**, senador por la provincia Pedernales.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: *"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"*.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: Las Convenciones Única sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961 y su Protocolo de Enmienda del 25 de marzo de 1972.

VISTA: El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas del 21 de febrero de 1971.

VISTA: La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del 20 de diciembre de 1988.

VISTA: La Declaración Política de la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas del 10 de junio de 1998.

VISTA: La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos del 15 de noviembre del 2000.

VISTA: La Estrategia Hemisférica sobre de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) del 8 de junio del 2010.

VISTO: El Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Cuadragésimo Primer Período de Sesiones en San Salvador, El Salvador.

VISTA: La Ley No.50-88, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

VISTA: Ley No.72-02, del 7 de Junio de 2002, Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves.

VISTO: Decreto No.288-96, del 3 de agosto de 1996, que Establece el Reglamento de la Ley 50-88, Sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana”

VISTO: El Decreto No.749-08, que crea bajo la dependencia del Consejo Nacional de Drogas el Observatorio Dominicano sobre Drogas (ODD), del 13 de noviembre del 2008.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

VISTO: El Plan Estratégico Nacional sobre Drogas de la República Dominicana 2008-2012.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Encuesta Nacional de Estudiantes sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de 8vo. Curso del Nivel Básico y 2do. Y 4to. Del nivel Medio del año 2008.

VISTA: La Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en la Población General del año 2011.

Impacto de Vigencia.

Este proyecto tiene como finalidad incluir en el currículo del Sistema Educativo Dominicano en sus niveles Básico, Medio y Superior, asignaturas y programas sobre la prevención, efectos y consecuencias del consumo de drogas, su tráfico ilícito y sus delitos relacionados. La prevención al consumo de sustancias psicoactivas tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, reflexión y diálogo sobre los impactos negativos que implica el consumo de estas sustancias, en busca del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por todo lo anteriormente planteado entendemos que el presente proyecto de ley es factible.

Análisis Legal

El proyecto de ley objeto de nuestro estudio ha sido revisado y analizado y se ha observado que el mismo no contraviene ningún aspecto legal, el mismo cumple con los requisitos establecidos en las siguientes normativas: La Ley No.50-88, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, Las Convenciones Única sobre Estupefacentes del 30 de marzo de 1961 y su Protocolo de Enmienda del 25 de marzo de 1972, El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas del 21 de febrero de 1971, La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Sicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, La Declaración Política de la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas del 10 de junio de 1998, La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos del 15 de noviembre del 2000, La Estrategia Hemisférica sobre de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) del 8 de junio del 2010, El Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Cuadragésimo Primer Período de Sesiones en San Salvador, El Salvador, La Ley No.66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

Análisis Constitucional

El consumo de drogas ilícitas es un mal que afecta a todos los jóvenes de nuestro país, y la principal medida de prevención de este mal y los delitos relacionados con el mismo, es el



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

conocimiento que se pueda adquirir en torno a los efectos y consecuencias tanto del consumo como del tráfico del mismo.

En ese sentido, el Estado dominicano tiene el deber de enfrentar ese mal, mediante políticas preventivas que implican la garantía de una educación integral en valores éticos y morales.

Uno de los derechos fundamentales contenidos en nuestra Carta Magna lo constituye el derecho que tienen todos los ciudadanos a la educación, por tanto, como derecho fundamental es inherente, indispensable, inalienable y esencial para el desarrollo pleno de la persona.

El derecho a la educación es la prerrogativa a participar en un mundo moderno, donde las drogas y otras sustancias de consumo ilícito se encuentran a la orden del día, y la desorientación y la falta de conocimiento sobre los efectos y las consecuencias de su uso contribuyen a generar diversos males en nuestra sociedad principalmente en los adolescentes.

En ese sentido, la iniciativa objeto de estudio, tiene su fundamento constitucional en el indicado derecho fundamental a la educación, y por la naturaleza de las asignaturas que se pretende impartir las cuales han sido desarrolladas mediante documentos de carácter internacional, como son tratados y convenciones que han sido previamente suscritos y ratificados por los tribunales y demás órganos del Estado, que por disposición del artículo 74.4 de la Constitución gozan de jerarquía Constitucional.

Por tanto, el proyecto de ley que busca incluir en el currículo estudiantil del sistema educativo dominicano, asignaturas y programas sobre prevención y uso de drogas, está redactado conforme a nuestra Carta Magna y no presenta contradicción con la misma.

Análisis de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto al aspecto de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo cumple con todos los aspectos recomendados por esta, ya que posee un nombre que lo identifica, considerandos que expresan la necesidad de la norma debidamente enumerados, capítulo sobre el objeto y ámbito, articulados epigrafiados y que expresan un solo mandato, y las disposiciones finales.

De mismo modo, cabe señalar, que existe una iniciativa vigente con el mismo objeto y contenido, señalado con el número de expediente **No.00060**, presentado por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, en fecha 31 de agosto del 2020. Por lo que sugerimos la fusión de ambas iniciativas con la finalidad de preservar la unidad legislativa.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director

WF/og